

CÓDIGO DE ETICA

Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios

Introducción

El presente Código de Ética, en adelante, el “Código” recopila e integra los valores y estándares de conducta necesarios para el fiel cumplimiento de la misión educativa del Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, en adelante el “Instituto Profesional” o el “Instituto”.

Se espera de todas las personas receptoras de este Código que rijan su actuar por el más estricto apego a sus disposiciones y valores, a fin de propender a generar una cultura de excelencia y probidad, que contribuya al prestigio y reconocimiento del Instituto Profesional.

El cumplimiento de este Código debe reflejarse en la cultura, normas, metas y decisiones del Instituto Profesional.

Aplicación y Alcance

El presente Código de Ética es aplicable a todos/as los/las miembros del Instituto Profesional, a saber: sus órganos y estructuras académicas y administrativas, tales como el Directorio, autoridades unipersonales, Consejo Académico, cuerpo académico y a los estudiantes en todos sus niveles de formación, en adelante, las “Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional”.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Profesional espera que cualquier persona o entidad que se vincule a este en virtud de una relación contractual de cualquier naturaleza, tales como sus asesores y proveedores, adopten una conducta conforme con los principios generales de este Código.

Misión, visión y valores del Instituto Profesional

El Instituto Profesional tiene como misión formar personas en las áreas de las artes culinarias, la hospitalidad y los eventos. Además, contribuye al desarrollo del país a través de la innovación y la vinculación activa con su entorno relevante.

La docencia a través de profesores/as que provengan del mundo productivo y que entreguen a nuestros/as estudiantes los conocimientos y habilidades necesarias para forjar un espíritu emprendedor, junto con la búsqueda constante de la innovación en todas las áreas de desarrollo y el énfasis en la formación práctica, permitirá a nuestros/as egresados/as contribuir al desarrollo del país a través de su desempeño laboral en el área de los servicios, a nivel local, nacional e internacional.

El Instituto se proyecta como una organización consolidada, de reconocido prestigio, dedicado a la enseñanza de programas del área de las artes culinarias, la hospitalidad y los eventos, que estimula entre sus estudiantes la preocupación por ser cada vez mejores, con el objetivo de ser reconocido como el mejor instituto profesional del país en dichas áreas.

El presente Código de Ética se basa en los siguientes valores, reconocidos y promovidos por el Instituto Profesional:

- **Libertad:** La libertad de autodeterminación de todas las personas es un valor que el Instituto Profesional reconoce como esencial, en cuanto no afecte los derechos de otros/as ni atente en contra de lo dispuesto por el presente Código de Ética.
- **Tolerancia y respeto por la dignidad humana:** las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben ser tratados y tratar a los demás como individuos dignos y merecedores de respeto. El Instituto Profesional celebra la diversidad propia de la naturaleza humana y promueve un trato digno con independencia de las diferencias que puedan existir entre ellas.
- **Equidad:** El Instituto Profesional reconoce la igualdad de todos los seres humanos, sin distinción de género, religión, raza, condición social, filiación política o edad. En este sentido, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben ser tratadas de manera justa, sin recibir un trato discriminatorio.
- **Probidad:** Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben actuar siempre de modo honesto, comprometidas con los intereses del Instituto y con estricto apego a las normativas legales y disposiciones institucionales que resulten aplicables.
- **Excelencia:** El Instituto Profesional busca cumplir con su misión educacional bajo los más altos criterios de calidad y compromiso con el medio, aspirando siempre a elevar al máximo las capacidades de sus estudiantes y docentes, para lo cual cada Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional debe alcanzar y mantener altos estándares de desempeño.

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

1. Cumplimiento de la normativa vigente

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional tienen el deber de cumplir cabalmente en todas sus actuaciones con la normativa legal, políticas y procedimientos institucionales que resulten aplicables a sus actividades.

Los miembros de los órganos y estructuras académicas y administrativas del Instituto Profesional deberán velar, de manera constante, por dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, especialmente aquella relativa al ámbito de la educación, y a toda norma que regule materias que directa o indirectamente se relacionan con la actividad educativa del Instituto Profesional, tales como la normativa laboral, tributaria, de protección de datos personales y libre competencia.

Asimismo, es deber de las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional colaborar en todo momento con las autoridades competentes, ofreciendo un trato respetuoso y realizando de buena fe todas las actuaciones, trámites y relaciones que, en representación del Instituto Profesional, tengan con organismos o funcionarios gubernamentales, actuando siempre en concordancia con las leyes aplicables.

El Instituto Profesional y ninguno de sus colaboradores/as o representantes en caso alguno y en ninguna circunstancia ofrece, promete, otorga o consiente en dar objetos de valor, favores, beneficios o dinero a funcionarios públicos en Chile o en el extranjero.

Es deber de todas las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional que tomen conocimiento de cualquier hecho o acto que pueda significar una vulneración a la normativa legal vigente o que pueda ser constitutivo de delito, el efectuar la denuncia respectiva, en conformidad con el procedimiento establecido en este Código.

2. Integridad personal

El respeto y la dignidad de toda persona es un principio fundamental del Instituto Profesional. Por ello, toda forma de discriminación arbitraria por razones de género, estado civil, religión, raza, condición social, filiación política, origen étnico, nacionalidad, discapacidad u orientación sexual es completamente inaceptable para los estándares del Instituto.

El Instituto Profesional respeta y promueve la consideración por la dignidad de todas las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional y de la sociedad, rechazando cualquier manifestación que implique denigrar o menoscabar esa condición. Por ello, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben mantener en todo momento un comportamiento íntegro, siempre concordante con la dignidad inherente a toda persona.

Se espera de cada Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional tenga una conducta responsable, honesta, veraz y que refleje compromiso con el cumplimiento de sus funciones y deberes. La honestidad y veracidad en el actuar debe prevalecer en todo momento, incluso cuando su observancia pueda significar un aparente perjuicio a los intereses del Instituto.

Este deber se extiende a todas las personas que, sin tener la calidad de colaboradores o estudiantes, presten servicios o desarrollen actividades en el Instituto Profesional en calidad de prestadores de servicios a honorarios, investigadores, contratistas, subcontratados o en condiciones similares o asimilables. Estas actividades y otras análogas se registrarán por las disposiciones de este Código.

El acoso sexual, la discriminación y la violencia de género son incompatibles con los valores del Instituto Profesional y no pueden ser tolerados bajo ninguna de sus expresiones. Por ello, y con el objetivo de resguardar la dignidad y respeto en el trato a todas las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional, se ha implementado un Procedimiento General Disciplinarios y de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación y la Violencia de Género, por el cual se encauzarán las denuncias que contemplen los actos descritos en él.

3. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando las decisiones de una Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional, al actuar a nombre de este, resultan o pueden resultar influenciadas por un beneficio personal, real o posible, pecuniario o de otra naturaleza, debido a una inversión, interés comercial, parentesco o alguna otra relación.

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben siempre evitar los conflictos de interés en que un beneficio personal esté o pueda estar en conflicto con los intereses del Instituto. Con este propósito, deben evitarse las inversiones, participación en negocios u otras asociaciones que entorpezcan o puedan entorpecer el deber de actuar en el mejor interés de la Institución.

En los casos que se presente un conflicto de interés, la Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional que se encuentre en dicha situación deberá declararse inhabilitada para contratar, supervisar, evaluar, promover, fijar remuneraciones u otorgar beneficios a aquella persona con quien tenga un vínculo de parentesco o amistad cercana, o bien, para tomar parte en cualquier negociación, transacción o acto con el proveedor o tercero con quien tenga el conflicto de interés. Deberá, además, informar oportunamente de esta situación a su superior directo, a fin de ser sustituido en dicha responsabilidad.

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deberán cautelar de forma especial la transparencia y ausencia de conflictos de interés en los procesos de evaluación académica o de decisiones administrativas respecto de estudiantes con los cuales exista una relación de parentesco o afinidad. En el caso de que el/la evaluado/a sea pariente de otro integrante de algún órgano o estructura académica o administrativa del Instituto Profesional, el/la evaluador/a estará obligado/a a informar de ello a su superior directo.

Ante presiones por parte de terceras personas que estén utilizando su posición, autoridad o influencia en la organización del Instituto Profesional y que afecte o inflencie su capacidad para cumplir con objetividad y justicia las responsabilidades de su cargo, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deberán acudir oportunamente ante su superior directo, aportando las evidencias correspondientes, de ser posible.

El Instituto Profesional ha establecido una Política de Transacciones con Personas Relacionadas, la que rige en forma conjunta y complementaria con este Código de Ética, en su texto vigente y en sus modificaciones futuras.

4. Atenciones y regalos

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben abstenerse de solicitar o aceptar, de forma directa o indirecta, cualquier pago, honorario, servicio, regalo, premio, compensación, condición ventajosa, viaje o cualquier otra forma de atención especial y personal por parte de estudiantes, proveedores, instituciones financieras, contratistas, empresas o personas con quien se realicen o pretendan realizar negocios o cualquier transacción con el Instituto Profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra permitido recibir demostraciones de cortesía comunes y artículos promocionales de poco valor que estén asociados con las actividades propias del Instituto Profesional. Estas prácticas serán aceptadas, siempre que ellas no comprometan la toma de decisiones por parte de las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional en el mejor interés de la Institución. En cualquier caso, los referidos regalos o cortesías deben ser legales y en

ningún caso superiores a 1,5 UF. Cualquier regalo o cortesía que no cumpla con estos requisitos deberá ser rechazado y devuelto a su remitente.

Frente a dudas respecto de la aceptación o rechazo de un regalo o cortesía, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deberán informar dicha situación a su superior directo, preferentemente antes de su recepción, con quien deberán tomar una decisión, adoptando las medidas que resulten convenientes para cumplir con los deberes establecidos en el presente Código.

5. Relación con los proveedores

Las relaciones comerciales del Instituto Profesional con sus proveedores y con otros terceros deben ser legítimas y transparentes. Las decisiones sobre compra de bienes o prestación de servicios al Instituto deben ajustarse siempre a criterios objetivos y de conveniencia de precio.

De conformidad con las estrategias de marketing del Instituto Profesional, se permite la entrega de regalos o cortesías con la imagen corporativa del Instituto a los potenciales o actuales proveedores, estudiantes, potenciales estudiantes, clientes u otros terceros que se relacionen con el Instituto, siempre y cuando ellos sean adecuados, razonables y se encuentren previamente autorizados.

Se prohíbe a las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional realizar pagos, entregar regalos, cenas, viajes o estímulos indebidos, cualquiera sea su naturaleza, que de forma directa o indirecta beneficien a alguna de las personas u organizaciones indicadas en el párrafo anterior, que impliquen, o puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, puedan ser interpretados como un intento deliberado de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.

Queda especialmente prohibido realizar regalos o estímulos de cualquier tipo a funcionarios públicos chilenos o extranjeros o a sus familias.

No se destinarán fondos ni se utilizarán los bienes del Instituto Profesional al financiamiento de campañas políticas o a apoyar candidatos o partidos políticos. Al involucrarse de forma personal en actividades políticas, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben procurar que no se entienda de ninguna forma que su participación implica el apoyo, ya sea directo o indirecto, del Instituto Profesional.

6. Relaciones con funcionarios públicos

En su relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, autoridades de gobierno e instituciones del Estado, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben velar siempre por el cumplimiento de la normativa aplicable y porque sus actos se ajusten a los estándares de probidad y transparencia que promueve el Instituto.

El Instituto Profesional y todos quienes actúen en su nombre deben cumplir con las órdenes y requerimientos de las autoridades gubernamentales, evitando siempre las actitudes que puedan interpretarse como influencias indebidas sobre ellas.

En las relaciones con las autoridades gubernamentales deben respetarse rigurosamente los límites en las atribuciones de cada Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional, evitándose siempre la extralimitación en las funciones propias de cada cargo, favoreciendo que dichas relaciones sean conducidas por los órganos administrativos de mayor jerarquía.

7. Confidencialidad de la información

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben guardar reserva de toda información a la que hayan tenido acceso, desarrollado o adquirido en razón de sus funciones. Este deber se extiende tanto a la información que se relaciona con el Instituto Profesional y sus actividades o proyectos, como con la información de carácter personal de sus estudiantes o miembros de sus órganos y estructuras académicas y administrativas. Esta información solo podrá almacenarse, comunicarse, cederse, traspasarse o divulgarse bajo las condiciones y en los casos que la legislación vigente establezca o autorice.

La información contenida en cualquier tipo de documentos, sistemas o bases de datos del Instituto Profesional, así como en cualquier otro archivo o documento generado a partir de las actividades del Instituto, cualquiera sea su soporte, debe entenderse siempre como de exclusiva propiedad del Instituto Profesional, quedando prohibida su difusión no autorizada.

Para la aplicación de este deber, el Instituto Profesional considera como confidencial toda información que no haya sido revelada de forma oficial, por canales formalmente establecidos o que no sea de conocimiento público.

Es deber de las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional resguardar su propiedad intelectual, velando especialmente por la protección de los derechos de autor, marcas, patentes y licencias.

El deber de reserva a que se encuentran afectas las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional les es aplicable incluso una vez que hayan terminado su relación con éste.

8. Cuidado de los bienes del Instituto Profesional

Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional son responsables del resguardo y buen uso de los bienes y activos que se encuentran bajo su control. Estos deben usarse siempre con fines legales, en cumplimiento de las normativas aplicables y únicamente para llevar a cabo las actividades propias del Instituto Profesional.

Los bienes propiedad del Instituto Profesional son para ser usados en la ejecución de sus actividades de educación y de ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes o en beneficio

personal, salvo previa autorización por quien resulte competente. Ellos nunca deben ser vendidos, arrendados, entregados o dispuestos sin previa autorización, cualquiera sea su condición o valor.

Los recursos a los que puedan tener acceso los miembros de sus órganos y estructuras académicas y administrativas son exclusivamente para el desempeño de las tareas propias de su cargo y solo deben ser empleados con este fin.

DENUNCIA, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Las infracciones al Código de Ética serán objeto de sanciones, las cuales serán aplicadas luego de un proceso sancionatorio, que contempla un procedimiento de denuncia, una etapa investigativa, la aplicación de sanciones y la posibilidad de apelar.

Denuncia

Todas las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional tienen la responsabilidad de denunciar aquellos casos que pudieren constituir una infracción a lo dispuesto en el presente Código. Las denuncias deberán ser siempre fundadas, confidenciales, respetuosas y resguardando la dignidad de las personas involucradas y la normativa aplicable.

Las infracciones al presente Código pueden ser denunciadas de forma escrita, ya sea físicamente o por medios electrónicos, por alguno de los siguientes canales:

1. Reportando al superior directo
2. Reportando al/la Vicerrector/a Académico/a
3. Escribiendo a la Línea de Denuncias, establecida especialmente para estos efectos
<https://forms.gle/6uM7rgLRZjPAnVL27>

El Instituto Profesional velará por que las denuncias se traten de manera confidencial, sin perjuicio de la información que sea necesaria recabar para la mejor conducción de la etapa investigativa.

Las denuncias recibidas deben ser atendidas de forma expedita, imparcial, confidencial y con respeto de la dignidad de las personas involucradas.

En caso de que las conductas denunciadas sean de aquellas indicadas en el Procedimiento General Disciplinario y de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación y la Violencia de Género, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en dicho Reglamento. Respecto de las infracciones disciplinarias del Procedimiento, éstas se describen en el Título II.

Etapa investigativa

Recibida la denuncia, se iniciará un proceso de investigación con el objeto de verificar la comisión de la infracción denunciada y las circunstancias en que ella fue cometida. Esta investigación será realizada por uno o más investigadores, que serán designados por el/la Vicerrector/a Académico/a. En caso de que la denuncia sea en contra de esta última autoridad, la investigación se realizará directamente por el/la Rector/a.

En la investigación de una denuncia deben siempre tomarse todas las providencias que aseguren un debido proceso a los/las involucrados/as, permitiéndoles ser oídos y defenderse de los cargos imputados, proporcionando las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes y con pleno respeto a la dignidad de la persona humana.

Los involucrados en una denuncia por infracción al presente Código se reputarán inocentes y no podrán ser sancionados sino en virtud de una resolución en la que se dé cuenta de la existencia de pruebas que acrediten la comisión de una infracción y su participación en ella.

La investigación no deberá extenderse por un plazo superior a 30 días contados desde la recepción de la denuncia respectiva y deberá finalizar con una resolución escrita y firmada por el/la Vicerrector/a Académico/a o por el/la Rector/a, en su caso, en la que se indicará si ha existido o no una infracción al Código de Ética, las pruebas que dan cuenta de ella y las sanciones impuestas, de ser procedente. Las conclusiones del informe serán puestas en conocimiento de todos los involucrados con la mayor celeridad que sea posible.

En caso de que, durante el proceso de investigación, los hechos denunciados coincidan con una conducta constitutiva de acoso sexual, violencia o discriminación de género, de acuerdo con el Procedimiento General Disciplinario y de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación y la Violencia de Género, se deberán aplicar, en adelante, las normas procedimentales establecidas en dicho instrumento.

Aplicación de sanciones

Las sanciones que podrán ser aplicadas por el/la Vicerrector/a Académico/a o por el/la Rector/a, en su caso, en la resolución respectiva, serán las siguientes:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Sanciones pecuniarias; o
- Desvinculación.

La sanción será informada por escrito al denunciado en su caso. Cuando se trate de actos constitutivos de delito, se deberá dar aviso a las autoridades competentes, cumpliendo con la normativa aplicable.

El Instituto Profesional podrá aplicar sanciones pecuniarias solo en aquellos casos en los que la infracción cometida tenga también dicha naturaleza. Ellas tendrán por objeto restituir al Instituto Profesional aquellos montos o bienes que se hubiesen visto afectados.

Apelación y reconsideración

La sanción aplicada podrá ser apelada ante el/la Rector/a, siempre que ella no consista en la desvinculación del denunciado.

La apelación deberá interponerse por escrito en el plazo de 10 días contados de la fecha de la notificación de la sanción, y se resolverá en un plazo máximo de 30 días contados desde su presentación.

En caso de que la denuncia se haya presentado en contra del/la Vicerrector/a Académico/a y, por consiguiente, la resolución se haya adoptado por el/la Rector/a, solo procederá un recurso de reconsideración, el que deberá presentarse en el plazo de 10 días contados de la fecha de la notificación de la sanción, y se resolverá en un plazo máximo de 30 días contados desde su presentación.

Agosto de 2022